



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe Email: munilambayeque@yahoo.es



ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2010-MDL

Lambayeque, 29 Noviembre del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Reforma Constitucional – Ley N°.28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°.27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°.27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley".

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°.135-99-EF y modificatorias, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT y tratándose de los tributos administrados por otros órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT salvo que se fije una diferente Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Que, la Resolución de Superintendencia N°.053-2010/SUNAT publicada el 17.02.2010, fija en 1.2% mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a la deuda tributaria en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, estableciendo su vigencia a partir del 01.03.2010.

Que, según lo establece el artículo 3° del D.L.N°.969 de fecha 24 de Diciembre del 2006, y segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N°.981 de fecha 15 de Marzo de 2007, a partir del 25 de diciembre de 2006, los intereses moratorios no son materia de capitalización al 31 de diciembre de cada año. Respecto de las deudas con anterioridad a la referida fecha, el concepto de tributo impago incluye a los intereses capitalizados al 31 de diciembre del 2005 de ser el caso.

POR CUANTO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Llenben
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2010-MPL

Estando a lo dispuesto por el artículo 9° numerales 8)m 38), y 49) de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria del 29 de octubre del 2010, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores: Lucio Aquino Zeña, Odila Elizabeth Delgado Flores, José Antonio Eneque Soralez, María del Carmen Saldaña Herrera, Víctor Rafael Paiva Llenque, José del Carmen Vidaurre Sandoval, Walter Herminio Fuentes Arana, José Ricardo Yesquen Eneque, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, Antonio Miguel Riojas Ortega, con la ausencia del Regidor José Jaime Urbina Urbina a la hora de la votación, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente.

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El objeto prioritario de la presente Ordenanza es lograr la transparencia técnica y normativa en el cobro de los intereses moratorios aplicables a deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE. Esta Ordenanza es de aplicación a todos los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTICULO TERCERO.- INTERES MORATORIO: Fijar en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias generadas por concepto de tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTICULO CUARTO.- LA TIM ESTARA COMPUESTA DE LA SIGUIENTE MANERA: Intereses Diarios; TIM/30 x número de días transcurridos desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago de la deuda. Los intereses moratorios no serán materia de capitalización al 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, Unidad de Tributación, Unidad de Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control y a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

- Alcaldía (02)
- Sala De Regidores
- Gerencia Municipal
- OCI
- G. Adm. Y finanzas
- G. Adm. Tributaria
- G. Planeamiento y Presupuesto
- G. Asesoría Jurídica
- Sub Gerencia de Tributación y Recaudación
- Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.
- Sub Gerencia de Fiscalización y Control.
- Unidad de Tributación
- Unidad de Recaudación
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo.
- PARP/JLSLL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 PERCY A. RAMOS PUELLES
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARIA GENERAL E INTERVENIENTE INSTITUCIONAL

 Jorge Luis Saavedra Llenpen
 SECRETARIO GENERAL